



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE  
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-1110-2015  
Bogotá, D.C. 07 de octubre de 2015

Expediente No.: 031-07-10-15-1110

*Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de CHAMORRO ALTAHONA JORGE ELIECER - NIT 8.696.239-9*

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva la Resolución No. 010988 del 30 de septiembre de 2013, por medio de la cual se impuso sanción administrativa a **CHAMORRO ALTAHONA JORGE ELIECER - NIT 8.696.239-9**, proferida por la Superintendente Delegada de Puertos, en la cual consta una obligación expresa, clara y actualmente exigible, que constituye prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, por un valor de Multa de 4 SMMLV para el año 2012 que corresponde a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.266.800)**, más los intereses; Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007, artículo 3 de su parte resolutive, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, y previo los siguientes antecedentes:

Resolución No. 010988 del 30 de septiembre de 2013

Fecha ejecutoria:	06 de noviembre de 2013
Fecha límite de pago:	14 de noviembre de 2013
Valor Multa:	\$ 2.266.800.00

*Recusado  
Angie*

Este despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con el artículo 112 de la ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año el

1 



**Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa CHAMORRO ALTAHONA JORGE ELIECER - NIT 8.696.239-9**

numeral 10 del artículo 8 del Decreto 1016 de 2.000, Ley 1066 del 29 de julio de 2006, Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, Estatuto Tributario y la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 “Por medio de la cual se adiciona el reglamento interno del recaudo de cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dicta el siguiente:

### MANDAMIENTO EJECUTIVO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección del Tesoro Nacional y en contra de la empresa **CHAMORRO ALTAHONA JORGE ELIECER - NIT 8.696.239-9**, por la siguiente cantidad:

- **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.266.800)**, por multa contenida en la Resolución No. 010988 del 30 de septiembre de 2013, más los intereses que se sigan causando desde el 14 de noviembre de 2013, hasta cuando se realice el pago, a razón de una tasa del 12% anual.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, pague la suma que se le cobra con los intereses y el mismo término para excepcionar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente Cta. Corriente No. 219-046-042 código rentístico – 20 - Dirección del Tesoro Nacional – Supertransporte. (DTN-TASA DE VIGILANCIA SUPERPUERTOS Y TRANSPORTE), indicando el nombre, el nit y/o el número de la cédula de ciudadanía y el número de la resolución por la cual se impuso la sanción. Copia de la consignación debe ser remitida al Grupo de Cobro Coactivo de la Supertransporte.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa **CHAMORRO ALTAHONA JORGE ELIECER - NIT 8.696.239-9**, con domicilio en la Carrera 47 No 80 - 112 Local 701, Barranquilla, Atlántico en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.



**Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa CHAMORRO ALTAHONA JORGE ELIECER - NIT 8.696.239-9**

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto podrán interponerse las excepciones consagradas en el Estatuto Tributario, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de acuerdo al artículo 830 de esta Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**VILMA REINALDO GÓMEZ**  
Coordinadora Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Diego Armando Acuña Rodríguez – Abogado Contratista  
Mandamiento de Pago No. 031-1110-2015

